



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 069-2024-SENAMHI/OA

Lima, 4 de junio de 2024

VISTOS:

El Informe N° D000216-2024-SENAMHI-UA de fecha 2 de mayo de 2024, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° D000048-2024-SENAMHI-UC de fecha 9 de mayo de 2024, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y, el Informe Legal N° D00091-2024-SENAMHI-OAJ de fecha 8 de mayo de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del documento normativo precedente refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, los artículos 7 y 8 del citado Reglamento señalan que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha

abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y que la resolución antes citada será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, con fecha 21 de noviembre de 2023, se emite la Orden de Servicio N° 1535 -2023, en favor de WILSON JACOBO JULIO MICHAEL (en adelante el Contratista) para la contratación del "Servicio de recarga de los extintores de la Dirección Zonal 5", por el monto contractual total de S/ 225.00 (Doscientos Veinticinco con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de dos (2) días calendario;

Con Informe N° D00002-2023-SENAMHI-DZ5-FER de fecha 24 de noviembre de 2023, el asistente administrativo de la DZ5 informa que se realizó la entrega de los extintores para su recarga el día 22.11.2023, los mismos que fueron devueltos el día 23.11.2023 en estado operativos y recargados, encontrándose en óptimas condiciones.

Que, mediante Memorando N° D000585-2023-SENAMHI-DZ5 de fecha 29 de noviembre del 2023, la Dirección Zonal 5 remite el Informe N° D00002-2023-SENAMHI-DZ5-FER a la Unidad de Abastecimiento, dando conformidad del servicio de recarga de extintores;

Que, mediante Formato de Conformidad de Servicio de fecha 29 de noviembre de 2023, el mismo que cuenta con la firma correspondiente por parte de la Dirección Zonal 5 donde se corrobora en el punto 8 Conformidad de la prestación: *"Por medio del presente documento, la Dirección Zonal de Ica otorga la conformidad del servicio y/o bien; por lo que solicita se proceda al trámite de pago al proveedor"*;

Que, con Carta S/N de fecha 29 de enero de 2024, el Contratista solicita el pago de la Factura Electrónica N° E001-687 por el Importe de S/225.00 (Doscientos Veinticinco con 00/100 soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 1535-2023, "Servicio de recarga de los extintores de la Dirección Zonal 5";

Que, mediante Memorando N° D000243-2024- SENMAHI-DZ5 de fecha 19 de abril de 2024, el Director de la Dirección Zonal 5, informa al Director de la Unidad de Abastecimiento que mediante Proveído N° D000251-2024- SENAMHI-DZ5 se solicitó a la habilitación presupuestal pertinente referente a la obligación en cuestión;

Que, mediante Proveído N° D001397-2024-SENAMHI-UP de fecha 24 de abril de 2024, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000001308-2024, donde se evidencia que se cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cubrir el pago requerido por el Contratista en el presente ejercicio fiscal;

Que, mediante el Informe N° D000216-2024-SENAMHI-UA de fecha 2 de mayo de 2024, la Unidad de Abastecimiento emitió opinión favorable sobre la solicitud de reconocimiento de crédito solicitada por el Contratista, por el servicio mencionado, concluyendo los siguientes:

"III. CONCLUSIONES

3.1. Existen obligaciones contraídas por el SENAMHI en favor del proveedor WILSON JACOBO JULIO MICHAEL, durante el año Fiscal 2023 que no fueron ejecutadas presupuestalmente antes del cierre fiscal; las mismas que corresponden ser reconocidas al haberse verificado el cumplimiento de los

supuestos legales y la disponibilidad presupuestal. Por lo tanto, el presente reconocimiento de deuda está encausado a la falta de pago pendiente que nuestra Entidad aún no ha cumplido con formalizar relacionado al "SERVICIO DE RECARGA DE LOS EXTINTORES DE LA DIRECCIÓN ZONAL 5" - Orden de Servicio N° 1535-2023.

3.2. El importe de gasto a reconocer en favor del proveedor WILSON JACOBO JULIO MICHAEL asciende a S/ 225.00 (Doscientos Veinticinco con 00/100 soles), importe que cuenta con disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto, según CCP N° 1308-2024.

3.3. Asimismo, la Dirección Zonal 5 mediante Formato de conformidad de Servicio y/o bien adquirido de fecha 29 de noviembre de 2023 (fecha suscripción), otorga conformidad por la contratación del "SERVICIO DE RECARGA DE LOS EXTINTORES DE LA DIRECCIÓN ZONAL 5" derivada de la Orden de Servicio N° 1535-2023." (El énfasis es nuestro)

Que, en relación a las razones por las cuales no se ha abonado el pago requerido en el presupuesto correspondiente, la Unidad de Abastecimiento precisa que: *"se debe a que pese a que el servicio fue ejecutado en el mes de noviembre de 2023, el expediente que contenía la conformidad de servicio fue derivado al especialista en el mes de diciembre (18.12.2023); dicha situación ameritaba que haya una actualización de la factura presentada primigeniamente (emitida el 23.11.2023); sin embargo, pese a que se remitió un correo electrónico al proveedor solicitando dicho cambio, el año fiscal feneció y no se logró finiquitar el proceso de pago."*, se observa que la causa por la cual no se llegó abonar en el presupuesto del Año Fiscal 2023, se debe a que se observó la factura presentada por el Contratista, por lo que retrasó el trámite de pago, no llegándose a terminar el procedimiento de pago en el año fiscal respectivo;

Que, por otra parte, mediante Informe N° D000048-2024-SENAMHI-UC de fecha 9 de mayo de 2024, la Unidad de Contabilidad informa de la verificación de devengado realizada a la Orden de Servicio N° 1535-2023 y a la Factura Electrónica E001-687 para el reconocimiento de deuda, concluyendo los siguientes:

" III. CONCLUSIÓN(ES)

3.1. Tras la verificación, no se encontró información sobre el registro de la factura electrónica por el importe de S/ 225.00 a nombre del proveedor Wilson Jacobo Julio Michael. Sin embargo, los documentos adjuntos al expediente respaldan el procedimiento administrativo para el reconocimiento de créditos devengados, conforme a los artículos 3 y 6 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

3.2. El expediente SIAF 5539-2023, referente a la Orden de Servicio 1535-2023, muestra una anulación en la fase del compromiso al 31 de diciembre de 2023, lo que indica que dicho gasto no se devengó al cierre del ejercicio fiscal 2023. Además, no se encontraron registros del devengado o pago en el ejercicio 2024 relacionados con dicho expediente." (El énfasis es nuestro)

Que, en ese sentido, mediante Informe Legal N° D000091-2024-SENAMHI-OAJ de fecha 8 de mayo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"Estando que el presente caso se enmarca en los presupuestos normativos citados en el presente informe esta Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para el reconocimiento de deuda, por lo que se*

remite a su Despacho a efectos que continúe con el trámite correspondiente”; (El énfasis es nuestro)

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gastos de ejercicios anteriores los adeudos contraídos por el SENAMHI a favor del Contratista;

Con los vistos del Director de la Unidad de Abastecimiento y del Director de la Unidad de Contabilidad; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”; y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **RECONOCER** en calidad de crédito devengado el importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a favor del contratista **WILSON JACOBO JULIO MICHAEL**, como consecuencia de la contratación del “Servicio de recarga de los extintores de la Dirección Zonal 5” según Orden de Servicio N° 1535-2023, por el monto de S/ 225.00 (Doscientos Veinticinco con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - **AUTORIZAR** a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación descrita en el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2024.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, a la Unidad de Tesorería, así como al contratista **WILSON JACOBO JULIO MICHAEL**.

Artículo Cuarto. - **REMITIR** los actuados en el presente procedimiento a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente.

Artículo Quinto. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO
Directora de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú